



**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 11.-** ..... En atención a la sucesiva exposición de motivos: -----

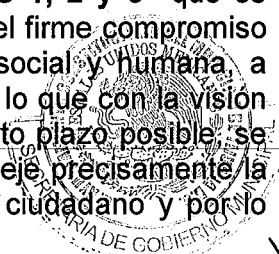
I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ....", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. -----

V.- La propuesta que se presenta en los términos de los **ANEXOS 1, 2 y 3** que se acompañan a la presente iniciativa, es con la finalidad de sostener el firme compromiso de un gobierno de eficiencia, bajo una perspectiva ampliamente social y humana, a través de la mejora en la prestación de los Servicios Públicos, por lo que con la visión de que dichos cambios generen resultados concretos en el más corto plazo posible, se propone que el servicio de Arrastre y Almacenamiento de Autos refleje precisamente la perspectiva de una Administración Pública que va de la mano del ciudadano y por lo





# TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.4 relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2019.

tanto, resulta indispensable que este Departamento se incorpore al área de los Servicios Públicos Municipales dependiente de Secretaria de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana de Baja California, bajo una nueva etapa que tenga como propósito elevar la eficiencia de la Administración Pública Municipal, con un nuevo enfoque y con una nueva perspectiva que en todo momento cuide de la dignidad, como una garantía que sea realidad para el ciudadano.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueban las reformas y modificaciones: el artículo 25 en sus fracciones XXIX y XXX, del Reglamento de La Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; se adiciona la fracción VI BIS del Artículo 25, se adiciona el inciso c) del Artículo 28, se modifica el artículo 32, se adiciona el artículo 32 BIS y, se modifica Artículo 34, se adiciona Artículo 35 BIS del Reglamento de la Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio De Tijuana, Baja California; se abroga la fracción II del inciso b) de la fracción III del Artículo 5, se deroga la fracción XVI del Artículo 19, se deroga la inciso b) de fracción II del artículo 20, se deroga el artículo 30, se modifica artículo 47 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

**SEGUNDO.-** Dentro un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá crearse o en su caso adecuar la reglamentación municipal, así como las normas técnicas que correspondan.-----

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la gaceta municipal.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGÚA MEJÍA



Handwritten mark



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.4 relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2019.

## ANEXO 1

**Proyecto de modificación del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se reforma: Artículo 25.**

**ARTÍCULO 25.-** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, el despacho de los siguiente asuntos;

I. a la XXVIII. ...

**XXIX.-** La prestación, ejecución y supervisión de los servicios públicos de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en el Municipio de Tijuana.

**XXX.-** Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal



~~X~~



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.4 relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2019.

**ANEXO 2**

**Proyecto de Reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California, se modifican los artículos: 25, 28, 34, se adicionan 32 BIS y 35 BIS.**

**ARTÍCULO 25.-** La Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. a la VI. ...

**VII.** Regular, coordinar y supervisar que el Servicio de Arrastre y Almacenaje que presten los concesionarios cumplan con las leyes, reglamentos y la normatividad establecida para su desempeño; y,

**VIII.** Las demás que expresamente le encomiende las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Secretario.

**ARTÍCULO 28.-** La subdirección de limpia para el ejercicio de sus funciones, coordinará y supervisará los siguientes departamentos:

a) ...

b) ...

c) Departamento de Supervisión de arrastre y almacenamiento de vehículos.

**ARTÍCULO 32.-** El Departamento de Forestación y Panteones tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. a la IX. ...

X Derogada

XI Derogada

XII Derogada

III Derogada

IV Derogada

V Derogada

VI Derogada

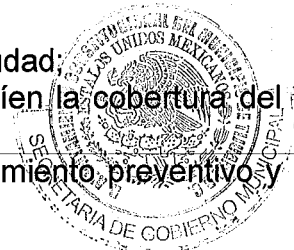
VII Derogada

**ARTÍCULO 32 BIS.-** El Departamento de Alumbrado Público y Semáforos tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

I. La administración del alumbrado público y semáforos de la Ciudad;

II. La planeación y elaboración de nuevos proyectos que amplíen la cobertura del servicio de alumbrado público y semaforización;

III. La elaboración e implementación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias;



*[Firma manuscrita]*



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.4 relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2019.

- IV. El desarrollo de programas de ahorro de energía en la Ciudad, a través de la aplicación de nuevas tecnologías y sistemas de administración eficiente de la capacidad instalada;
- V. Validar, normar y supervisar los programas anuales de alumbrado público y semaforización que realizan las Delegaciones;
- VI. Revisar, inspeccionar y autorizar la recepción del Alumbrado público de fraccionamientos de nuevo ingreso al Municipio, en coordinación con la Dirección de Administración Urbana, a partir de la etapa de proyecto hasta su recepción física; y
- VII. Las demás que expresamente le encomiende las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Subdirector, el Director o el Secretario. .

**ARTÍCULO 34.-** El Departamento de Señalamiento Vial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. a la IV. ...

**ARTÍCULO.- 35 BIS.-** El Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos tendrá las siguientes facultades y atribuciones para el desempeño de sus funciones:

I.- Revisar en conjunto con la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana y los Distritos Policiales de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, los expedientes de devolución de vehículos;

II.- Realizar revisiones e Inspecciones a los patios de almacenamiento de las concesionarias del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de vehículos;

III.- Autorizar previo el cumplimiento de los requisitos legales la devolución de vehículos almacenados en los depósitos autorizados para la prestación del Servicio Público de Arrastres y Almacenamientos de vehículos;

IV.- Vigilar que la prestación del servicio de arrastre y de los espacios para almacenamiento de vehículos se realice de acuerdo a la reglamentación aplicable;

V.- Atender y resolver de ser procedente, las quejas del público usuario con motivo de actos relativos al servicio de arrastre, almacenaje o daños de vehículos, y en general, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, sin perjuicio del ejercicio de parte interesada, de las acciones judiciales que se pudieran ocasionar por tal incumplimiento de las obligaciones en la prestación del servicio;

VI. Las que expresamente le confieran las leyes y ordenamientos municipales y el Reglamento de Arrastres y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California;

VII.- Las demás que en el ejercicio de sus facultades le encomiende expresamente el Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental



✶



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.4 relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2019.

### ANEXO 3

**Proyecto de modificación del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se reforman los artículos: 5, 19, 20, 30 y 47.**

**ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, la Sindicatura Procuradora tendrá la siguiente estructura:

- I.-...
- II.-
- III.- DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA
  - a)...
  - b) Subdirección de Supervisión:
    - I.-...
    - II.- (Se Deroga).

**ARTÍCULO 19.-** La Dirección de Contraloría tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I a XV. ...
- XVI.- (Derogado).**
- XVII a XXII. ...

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección de Contraloría para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura.

- I. ...
- II.- Subdirección de Supervisión:
  - a) ...
  - b) (Se Deroga).**

**ARTÍCULO 30.- (Se Deroga).**

**ARTÍCULO 47 BIS.-** El Departamento de Resoluciones tendrá las siguientes facultades y atribuciones para el desempeño de sus funciones:

- I. a la III. ...



*[Handwritten mark]*